

LOCACION DE SERVICIOS

Entreprofesora de, con Documento n° y domicilio en calle, Córdoba, denominado en adelante "El Locador", y el Instituto ".....", representado en este acto por con Documento n° y domicilio en, Córdoba, denominado en adelante "El Locatario"; se celebra el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en general por las normas legales vigentes :

PRIMERA: Por medio del presente el Locador se compromete a prestar al Locatario los servicios de enseñanza de en el domicilio....., en el horario de horas de lunes a viernes.

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá una vigencia de meses, fecha en la que se estima se concluirá el servicio motivo del presente Instrumento.

TERCERA: Queda expresamente comprometido el Locador a utilizar toda su pericia, conocimientos y celo en el cumplimiento de sus servicios y a no contratarlos a título personal con quienes tuviere relación en ocasión de sus funciones mientras esté en vigencia el presente Contrato. De lo contrario se establece en caso de incumplimiento la penalidad de la cláusula quinta.

CUARTA: Abonará el Locatario al Locador en forma mensual una suma de pesos....., pagaderos del día primero al día quince del mes subsiguiente, en concepto de retribución de servicios.

QUINTA: Asimismo se establece como obligación del Locador encontrarse inscripto como Monotributista y los servicios prestados calculados según la cláusula cuarta deberá facturarlos, presentando mensualmente junto a la factura, copia del pago del mencionado tributo.

SEXTA: Podrá rescindir este Contrato cualquiera de las partes, aún sin causa, debiendo a tal efecto notificar fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de treinta días.

SEPTIMA: El Locatario podrá rescindir este Contrato y demandar daños y perjuicios, en caso de incumplimiento por el Locador de los servicios a su cargo, probado el hecho debidamente.

OCTAVA: No podrá prestar sus servicios el Locador por medio de otras personas, obligándose asimismo a cumplir las instrucciones que reciba del Locatario, referentes al servicio.

NOVENA: Deberá notificar en forma inmediata el Locador al Locatario, en caso de enfermedad que le impida prestar normalmente sus servicios, quién igualmente quedará obligado a abonar la retribución por servicios.

DECIMA: Dentro del período de gracia por enfermedad previamente establecido, no podrá el Locatario rescindir este Contrato.

UNDECIMA: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente Contrato el Locador constituye domicilio en calle, y el Locatario en calle, Córdoba, donde tendrán validez todas las notificaciones que allí se realicen.

DUODECIMA: Serán pagados por mitades los gastos de sellado del presente Contrato.

DECIMOTERCERA: Toda controversia judicial derivada de este Contrato, será sometida a la competencia de los Tribunales Provinciales de Córdoba, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DECIMOCUARTA: Se firman dos ejemplares, del mismo tenor y a un sólo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto para su fiel cumplimiento.

DECIMOQUINTA: Dado en la ciudad de Córdoba, a los días del